



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

DIPLOMADO EN
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

INCIDENCIA PSICOSOCIAL DE INTERNAMIENTO DE LOS
ADOLESCENTES INFRACTORES CON DETENCIÓN EN EL
CENTRO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL VARONES DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Monografía presentada para optar al
Diplomado en Derechos de la Niñez y
Adolescencia

ESTUDIANTE: GLADYS MACUCHAPI TICONA

Sucre – Bolivia

2023

AGRADECIMIENTOS:

A Dios, quien guío mi camino y lo sigue haciendo día a día, a mis padres y a mi hermano seres maravillosos que me brindan apoyo incondicional, a la Universidad Andina Simón Bolívar casa de estudios forjando mis conocimientos a través del tiempo por medio de sus docentes.

Resumen

El presente trabajo tiene como propósito analizar la incidencia psicosocial que tiene la Medida de Internamiento de los Adolescentes Infractores de 17 a 18 años que cumplen detención en el Centro de Reintegración Social Varones de la ciudad de La Paz, a través de la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente. La importancia del estudio radica en que permitirá establecer la razón psicosocial por la cual atraviesa los adolescentes que cumplen detención como aplicación de una medida cautelar.

La utilidad del estudio consiste en proponer un conjunto de orientaciones de carácter jurídico social para aplicar la Medida de Internamiento en forma excepcional a los adolescentes con conflicto en la Ley Penal, ya el internamiento puede trascender en problemas psicosociales para los adolescentes infractores, estudio que en futuro beneficiara a los mismos adolescentes y que la autoridad jurisdiccional debe considerar el daño psicosocial que puede generar a ese adolescente infractor.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
1 Antecedentes y Justificación.....	2
1.1 Antecedentes.....	2
1.2 Justificación.....	2
1.3 Formulación del problema de Investigación o Pregunta Científica	3
1.4 Objeto de Estudio	3
1.5 Objetivos.....	3
1.5.1 Objetivo General	3
1.5.2 Objetivos Específicos	3
1.6 Diseño Metodológico	4
1.6.1 Tipo de investigación	4
1.6.2 Métodos y Técnicas.....	4
1.6.3 Procedimientos e instrumentos de investigación.....	4
1.6.4 Tamaño de la muestra.....	4
1.6.5 Criterios de inclusión y exclusión de los sujetos de investigación.....	4
CAPÍTULO I.....	6
1 MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL.....	6
1.1 Análisis de las principales teorías y conceptos que abordan la temática	6
1.1.1 Conceptos	6
1.1.1.1 Psicosocial	6
1.1.1.2 Psicología jurídica.....	6
1.1.1.3 Psicología jurídica penitenciaria.....	6
1.1.1.4 Verdad Jurídica.....	7
1.1.1.5 Internamiento.....	7

1.1.1.6	Adolescentes con Responsabilidad Penal (atenuada).....	7
1.1.1.7	Principales teorías.....	7
1.2	Descripción del contexto socioeconómico y cultural en el que se realiza la investigación.....	8
1.2.1	Teorías Criminológicas Explicativas.....	8
1.2.2	Perfil del Infractor Juvenil.....	10
1.2.2.1	En una tercera categoría.....	10
1.2.3	Posibles Factores de la Delincuencia Juvenil.....	11
1.2.3.1	Factores familiares.....	11
1.2.3.2	Familia con fracasos educativos.....	11
1.2.3.3	Factores sociales.....	12
1.2.3.4	El Adolescente “Abandonado – Delincuente”.....	12
1.2.3.5	La figura del adolescente “Delincuente – Abandonado”.....	12
1.3	Descripción Cultural.....	12
CAPÍTULO II.....		14
2 DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....		14
2.1	Diagnóstico inicial.....	14
2.2	Presentación de los datos obtenidos.....	14
2.2.1	En cuanto a los efectos psicológicos, se hará referencia a las dimensiones afectiva, cognitiva y relacional.....	14
2.2.1.1	Dimensión afectiva, emociones, sentimientos y sensaciones.....	14
2.2.1.2	Efectos sociales Estigmatización: discriminación, exclusión y aislamiento	15
2.3	Análisis y Tratamiento de los datos y fuentes de información.....	16
2.4	Conclusiones o Resultados.....	18
2.5	Recomendaciones y sugerencias.....	19

Bibliografía22

INTRODUCCIÓN

La presente investigación teórico práctica sobre la incidencia psicosocial de internamiento de los Adolescentes Infractores que están cumpliendo detención en el Centro de Reintegración Social Varones, haciendo énfasis en el uso de ésta solo en casos extremos, el sistema penal para adolescentes señala las medidas cautelares que los adolescentes están sujetos cuando estos infringen la ley, siendo que el artículo 288 inciso g) de la Ley 548 dispone la Medida de Internamiento de detención preventiva, el régimen de internamiento Art. 331 del mismo cuerpo legal consistente en privación de libertad del adolescente que conlleva incidencias psicosociales al cumplir la sanción el adolescente en régimen cerrado tema de investigación.

Es así, que el principal propósito es hacer un análisis de esta medida las causas psicosocial que ocasiona, a tal efecto el Artículo 288 en su inciso g) señala: “El internamiento constituye una privación de libertad que el Juez ordena excepcionalmente, como última medida cuando concurren las circunstancias establecidas para la privación de libertad por orden judicial y su duración será por el menor tiempo posible”, al respecto la Medida de Internamiento debe ser la excepción y puede aplicarse solamente en casos extremos, buscando mecanismos que realmente lleven al adolescente a una verdadera reinserción en la sociedad, con el objetivo de este estudio describir las consecuencias psicosociales en adolescentes infractores privados de libertad que resultaron inocentes, verdad jurídica, el marco jurídico incluyo los conceptos de psicología jurídica y privación de libertad.

Por otro parte, la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente ha pasado por un proceso histórico desde su creación hasta su promulgación, todo el siguiente estudio se enmarca en propuestas, búsqueda de una mejor aplicación de la normativa legal del sistema penal para adolescentes infractores a favor de este grupo social tan vulnerable.

Concluyendo en el presente trabajo con adolescentes infractores en situación de privación de libertad, el tema de principios y condiciones de seguridad también resulta de mayor importancia, con mayor frecuencia en los últimos, se instala en el orden de lo público la preocupación por el conflicto que una parte de los jóvenes socialmente excluidos mantienen con la normativa jurídica vigente. Las normas jurídicas no son objetivas, sino que resultan de procesos de construcción histórica, la Convención Interamericana de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales y nacionales que tienen uno de

sus ejes fundamentales en la cuestión de la responsabilidad penal juvenil y por otros como responsabilidad social y psicológica.

1 Antecedentes y Justificación

1.1 Antecedentes

La Ley N° 548 Código de la Niña, Niño y Adolescente ha pasado por un proceso histórico desde su creación hasta su promulgación.

El presente trabajo sobre la incidencia que tiene la Medida de Internamiento en los Adolescentes Infractores que están cumpliendo detención en el Centro de Reintegración Varones, haciendo énfasis en el uso de ésta solo en casos extremos. El sistema penal para adolescentes señala las medidas cautelares que los adolescentes están sujetos cuando estos infringen la ley, siendo el artículo 288 inciso g) de la Ley 548 que dispone la Medida de Internamiento de detención preventiva, tema de la investigación. Es así, que el principal propósito es hacer un análisis de esta medida las causas psicosocial que ocasiona, a tal efecto el Artículo 288 en su inciso g) señala: “El internamiento constituye una privación de libertad que el Juez ordena excepcionalmente, como última medida cuando concurren las circunstancias establecidas para la privación de libertad por orden judicial y su duración será por el menor tiempo posible”, al respecto la Medida de Internamiento debe ser la excepción y puede aplicarse solamente en casos extremos, buscando mecanismos que realmente lleven al adolescente a una verdadera reinserción en la sociedad.

1.2 Justificación

Se tiene como propósito analizar la incidencia psicosocial que tiene la Medida de Internamiento en los Adolescentes Infractores de 17 a 18 años que cumplen detención en el Centro de Reintegración Varones de la ciudad de La Paz, a través de la Ley N° 548 Código de la Niña, Niño y Adolescente. La importancia del estudio radica en que permitirá establecer la razón psicosocial por la cual atraviesa los adolescentes que cumplen detención como aplicación de una medida cautelar.

La utilidad del estudio consiste en proponer un conjunto de orientaciones de carácter jurídico psicosocial para aplicar la Medida de Internamiento en forma excepcional a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal ya el internamiento puede trascender en

problemas psicosociales para los adolescentes infractores y que la autoridad jurisdiccional debe considerar el daño psicosocial que puede generar al adolescente infractor. Asimismo, los artículos 37 y 40 de la Convención hacen referencia a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley, siendo deber de los Estados Parte proteger la integridad física y psicológica de los adolescentes.

1.3 Formulación del problema de Investigación o Pregunta Científica

CUÁLES SON LAS CAUSAS PSICOSOCIALES QUE CONCURREN EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DETENIDOS EN EL CENTRO DE REINTEGRACIÓN VARONES DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

1.4 Objeto de Estudio

ANALIZAR LA INCIDENCIA PSICOSOCIAL DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO QUÉ CAUSA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 17 A 18 AÑOS CUMPLIENDO DETENCIÓN EN EL CENTRO DE REINTEGRACIÓN VARONES DE LA CIUDAD DE LA PAZ EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE LA GESTIÓN 2022.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS PSICOSOCIAL RESULTADO DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES CONTEMPLADA EN LA LEY N° 548 RÉGIMEN CERRADO.

1.5.2 Objetivos Específicos

- DESCRIBIR LOS EFECTOS PSICOLÓGICOS DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL IMPUTADO ADOLESCENTE DETENIDO PREVENTIVO BAJO EL RÉGIMEN CERRADO.
- DESCRIBIR LOS EFECTOS SOCIALES EXPERIMENTADOS POR LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.

1.6 Diseño Metodológico

El presente estudio fue realizado en dos etapas, una destinada a la recolección de datos sobre la situación psicosocial de los adolescentes en conflicto con la ley y una segunda etapa para la indagación de las condiciones del actual sistema de justicia juvenil.

1.6.1 Tipo de investigación

El estudio se elaboró una investigación analítica, descriptiva y propositivo.

1.6.2 Métodos y Técnicas

El planteamiento consistió en recopilar información cuantitativa y cualitativa para dimensionar la situación psicosocial de los adolescentes privados de libertad en la gestión 2022 junio y julio, mediante entrevista y estudio de caso.

1.6.3 Procedimientos e instrumentos de investigación

Describir las cualidades de un determinado objeto de estudio, el cual se busca conocer sobre la incidencia psicosocial de la medida de internamiento que causa en los adolescentes infractores de 17 a 18 años cumpliendo detención en el centro de reintegración varones de la ciudad de La Paz en los meses de junio y julio de la gestión 2022, entrevista de manera abierta técnica que permite obtener información sobre los sujetos de estudio que permite obtener respuestas verbales.

1.6.4 Tamaño de la muestra

Se encuentra como Universo el total de adolescentes privados de libertad a través de un procedimiento especial para adolescentes en conflicto con la ley regulado por el Código del Niña, Niño y Adolescente, asimismo se considera a los adolescentes de 17 y 18 años.

Se entrevistó en un total 8 adolescentes entre los 17 y 18 años privados de la libertad en Centro de Reintegración Varones de la ciudad de La Paz en los meses de junio y julio de la gestión 2022.

1.6.5 Criterios de inclusión y exclusión de los sujetos de investigación

Los criterios de inclusión se avoco por las características de la población que la hacen elegible para participar en el estudio adolescente de 17 a 18 años, varones por su masivo relato de expresión de atravesar situaciones psicosociales durante su transición con detención preventiva por los supuestos ilícitos de robo agravado y abuso sexual.

Los criterios de exclusión por su parte al caso contrario las características específicas de la población que la hacen inelegible para su estudio adolescentes de 14 a 16 años por poca participación en la entrevista, muy reservados, callados poca transmisión de lo vivido.

CAPÍTULO I

1 MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

1.1 Análisis de las principales teorías y conceptos que abordan la temática

1.1.1 Conceptos

1.1.1.1 Psicosocial

El enfoque psicosocial es una aproximación teórica y empírica de aún difícil definición que vincula al individuo con la sociedad. La tendencia actual en la formación profesional busca disminuir la brecha de relación permanentemente criticada entre la academia y la vida social.

1.1.1.2 Psicología jurídica

Esta es un área de trabajo e investigación que se especializa en el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en la ley y la justicia. En definitiva, la psicología jurídica podría definirse como: “el estudio de las necesidades que surgen en las sociedades como resultado de la interacción de las personas con los sistemas jurídicos, como también la evolución de estos sistemas en la medida que condicionan nuevas regulaciones en las que las personas deben desenvolverse”. (Salinas Chaud 2011) Por esto, en la medida que la vida tienda a juridificarse, cada vez más se requerirá de la existencia de una psicología especial, que involucre e “hipotetice” los supuestos de la realidad jurídica. Será la psicología jurídica la que actúe como ese puente que conecte la psicología con el mundo del Derecho, para ubicar los diferentes objetos de estudio en la unión de ambos mundos, “los cuales se construyen desde una relación epistemológica con las normas jurídicas; por lo tanto, el Derecho le confiere la medida de sus objetos de estudio”. (Salinas Chaud 2011)

1.1.1.3 Psicología jurídica penitenciaria.

En la actualidad esta área de la psicología se integra al enfoque organicista, sociológico y psicológico. Esta se ocuparía de diferentes campos, como la teoría del delito, la personalidad de los delincuentes, las psicopatologías que estos padecen, la intervención y el tratamiento que se les aplica. “Teniendo como objetivo principal las dos últimas, la intervención y tratamiento que modifica al interno”. (Salinas Chaud 2011)

1.1.1.4 Verdad Jurídica

Según (Real Academia Española 2022) se entendió por verdad lo que concuerda con la realidad, es decir, como la existencia real de algo. De esto se puede desprender que la verdad es la conformidad de lo expresado con la realidad de los hechos. A partir de esta definición, deriva el término de verdad jurídica, que se tratará a continuación. La verdad jurídica es la dictaminada por el juez, conforme a un proceso legal, con base en pruebas que resultaron suficientes y convincentes. La labor del juez es crucial en este proceso, presumiéndose como necesaria la máxima objetividad y neutralidad por parte de este al momento de enfrentarse al proceso judicial, esta necesidad surge debido al carácter incierto y contradictorio de las múltiples versiones y pruebas.

1.1.1.5 Internamiento

La medida de internamiento es la más grave y severa, siendo claramente más restrictiva que las llamadas medidas ambulatorias y el resto de medidas privativas de libertad concretamente, la permanencia de fin de semana. Sin embargo, la mayor carga punitiva de esta medida no es óbice para asegurar las exigencias que se desprenden del principio educativo al aplicarla y ejecutarla: Acción y efecto de internar o internarse, especialmente en establecimientos como una prisión.

1.1.1.6 Adolescentes con Responsabilidad Penal (atenuada)

El artículo 267 del CNNA define como persona con responsabilidad penal a toda persona mayor de 14 años y menor de 18 años de edad, que sea sindicada por la comisión de un hecho tipificado como delito.

1.1.1.7 Principales teorías

1.1.1.7.1 Situación psicosocial de los adolescentes en conflicto con la Ley privados de libertad

Actualmente en Bolivia, los adolescentes en conflicto con la Ley son juzgados a través del procedimiento establecido principalmente por el Código del Niña, Niño y Adolescente.

Las Reglas de Tokio establecen en su regla No. 6 que la prisión preventiva debe ser considerada como “ultima ratio”. De la misma forma las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los adolescentes privados de libertad indican que en la medida de lo

posible. Deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales la detención antes del juicio.

De manera general, los recursos humanos con los que se cuenta en el Sistema de Justicia para Adolescentes en Conflicto con la Ley han ido mejorando con la creación de un Juzgado más de Niñez y Adolescencia, a los cuales se les asigna además un equipo interdisciplinario de justicia, asimismo el impulso del funcionamiento de SEDEGES y Defensorías de la Niñez y Adolescencias, sin embargo, todavía existen dificultades que deben ser abordadas para contar efectivamente en el número de personal suficiente y debidamente capacitado.

1.1.1.7.2 Factores Psicosociales asociados a la Delincuencia Juvenil

Muchas han sido las teorías que intentan dar explicaciones a la delincuencia juvenil y que van desde la criminología hasta la psicología social, pasando por teorías biologicistas o por las teorías de la personalidad, planteadas desde los más diversos enfoques y corrientes científicas y que han intentado averiguar el origen y las causas de la delincuencia juvenil, y de hecho las de la delincuencia en general. No obstante, dentro del conjunto de teorías no hay, a la fecha actual, ninguna que haya podido explicar la conducta delictiva de un modo absoluto y lo suficientemente amplia para dejarnos satisfechos a los científicos y científicas sociales. Por otra parte, existe, eso sí, un conjunto de teorías, las cuales pueden servir para explicar de un modo más o menos coherente algunos ámbitos concretos de la delincuencia, como, por ejemplo, cierto tipo de delincuencia juvenil, a partir del robo a pequeña escala, vista como la consecuencia económica de la pobreza.

1.2 Descripción del contexto socioeconómico y cultural en el que se realiza la investigación.

1.2.1 Teorías Criminológicas Explicativas

El desarrollo de las distintas disciplinas, tienden a dar explicaciones a los diferentes fenómenos y situaciones de la realidad. En el caso del delito es la criminología la que intenta desde diferentes vertientes dar luz acerca de ese fenómeno. En general las teorías que se expondrán, tienden a dar razones de contexto, esto es el delito como fenómeno social y no solo causado del accionar de un sujeto patológicamente determinado para el mal. Así se describirá de forma resumida y breve algunas teorías y como breve punteo algunas teorías que intentan dar luz acerca de la delincuencia urbana juvenil. La teoría de

la asociación diferencial es expuesta por el sociólogo norteamericano Edwin Sutherland ha mediado del siglo XX, ella plantea la asociación de “personas que están más alejadas del cumplimiento de la norma, y que tienden a identificarse valorando positivamente su incumplimiento”. (Elbert 1998)

En lo relativo al estigma que se crea sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal, este es claramente selectivo ya que “funciona plenamente en los casos donde el delincuente pertenece a áreas marginadas, es difuso cuando se trata de los sectores medios, pero se torna inexistente cuando pertenece a los sectores altos”. (Rivas 1987)

Respecto del estigma y de los procesos de estigmatización existen varias teorías, pero siempre encontramos como su presupuesto el prejuicio. Para los teóricos de la reacción social en cambio el estigma funciona en cuanto el individuo ha desarrollado conductas descritas como delitos por la ley penal. El tema está en determinar cómo es que el estigma perpetúa la conducta, la respuesta la aportan estudios relativos al modelo secuencial de la conducta desviada de Becker, quien utiliza el concepto de carrera desviada, subdividiéndola en cuatro etapas: la comisión del ilícito; el desarrollo de intereses y motivos desviados; la percepción social de la desviación; la inserción en un grupo desviado organizado. En ese sentido Becker plantea que es en la tercera etapa “la percepción social de la desviación”, donde se encuentra la respuesta acerca del estigma como perpetuador de la “conducta desviada”. (Beker 1971)

Esto es que cuando se encuentra al individuo infractor de la ley penal, se le atribuye la cualidad de delincuente, en este caso de infractor juvenil, y todos esperamos que actúe como tal, desarrollando conductas indeseables para el colectivo social. Así su condición de infractor se perpetúa y se transforma en el elemento que lo identifica que lo hace visible, sin posibilidad de desarrollar otras actividades, o de tener otras conductas positivas. Ante tal percepción de los roles, el individuo se auto etiqueta, con un status de infractor, donde el joven es condenado a reincidir en la infracción ya que no se espera otra cosa de él. Por otro lado, el interaccionismo simbólico concibe al individuo como activo frente a la sociedad de la que es parte. La comunicación es un elemento central de la interacción individuo-sociedad, valiéndose de los símbolos como el lenguaje para interpretarla. Esta es una teoría de la significación, conforme a la que los seres humanos

buscan cosas según el significado que tienen para ellos, en medio de constante interacción social.

1.2.2 Perfil del Infractor Juvenil

Algunos autores y autoridades están haciendo hincapié en los últimos años, en la importancia de subrayar los aspectos cognitivos interpersonales en la descripción del carácter del delincuente juvenil, como una prometedora vía tanto para establecer eficaces programas de prevención como para elaborar modelos educacionales que permitan una eficaz reeducación, señalan una serie de factores individuales, sociales y familiares que caracterizan al delincuente juvenil y que llevan a la conclusión de que el delincuente juvenil es una persona con un gran conjunto de deficiencias, y una de ellas es que comete delitos. Entre los factores que Garrido Genovés (Redondo Illescas y Garrido Genoves 1997) cita como características de los jóvenes delincuentes tenemos los siguientes:

- A. Impulsivos
- B. Con afán de protagonismo. Fracaso escolar.
- C. Consumidores de alcohol y otras drogas.
- D. Baja autoestima.
- E. Familia desmembrada y/o disfuncional.
- F. Clase baja.
- G. Falta de afectividad.
- H. Agresivos
- I. Sin habilidades sociales.
- J. Poco equilibrio emocional.
- K. Inadaptados
- L. Frustrados

1.2.2.1 En una tercera categoría

incluye a aquellos adolescentes delincuentes que presentan rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad. Son aquellos afectados por situaciones disfuncionales que no perturban de manera especialmente anormal, ni la conciencia, ni la capacidad espontánea de decisión ni la emotividad o afectividad; ésta sería, la categoría que englobaría a la mayor parte de los adolescentes delincuentes, entre los que podemos incluir:

- Aquellos que llevan a cabo simples actos de vandalismo, por ejemplo: ataques al mobiliario urbano, esto como consecuencia de las perturbaciones psicobiológicas que producen la pre - adolescencia y la adolescencia por motivos de desarrollo y cambio.
- Los que cometen pequeños hurtos, robos por motivos de autoafirmación personal frente a compañeros, creyendo suscitar en ellos admiración.
- Los que cometen delitos contra el patrimonio o la indemnidad sexual por puro placer, siendo incapaces de resistir a sus estímulos seductores.
- Los que delinquen para satisfacer meras apetencias consumistas.

Con respecto a la procedencia social de los delincuentes juveniles, los investigadores han convenido, por lo general, en que las personas de la clase social baja están súper representadas, y las clases medias sub - representadas en los grupos de delincuentes, pero la verdadera magnitud de la propensión de cada clase no está clara del todo.

1.2.3 Posibles Factores de la Delincuencia Juvenil

1.2.3.1 Factores familiares

La familia desintegrada es un factor que parece de gran importancia y que algunos autores lo han defendido como paso para prevenir la delincuencia (Reinhart, Ortega) pero ha dejado de ser importante por el simple hecho, de que una familia completa puede estar destruida en su interior y, por otro lado, puede darse también el caso inverso de familias incompletas, que, a pesar de ello, ofrecen buenas condiciones para un desarrollo sano. A pesar de esto, no se descarta la idea de que pueda ser un factor de riesgo, aunque no es el más importante dentro de la familia.

Familia que plantea problemas en la evolución afectiva de los hijos: Entre los jóvenes con problemas de delincuencia siempre existen abundantes sujetos con un grupo familiar gravemente alterado como el alcoholismo, abandono del padre o de la madre, drogas etc.

1.2.3.2 Familia con fracasos educativos

En la gran mayoría podría ser factor económico.

1.2.3.3 Factores sociales

Carencia del medio familiar y escolar, mal uso del tiempo libre, agresividad desarrollada por los medios de comunicación; densidad de la población en los grandes centros urbanos; insuficiencia de los equipos socio-culturales, etc.

1.2.3.4 El Adolescente “Abandonado – Delincuente”

La doctrina de la protección integral ha tratado de separar la situación de abandono y de falta de oportunidades para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas menores de 18 años, de lo que significa la transgresión de la ley por parte de esa misma población. En eso consiste el hecho de considerar a los adolescentes en conflicto con la Ley en una vaga categoría sociológica que comete hechos antisociales, lo cual ha sido propio de la doctrina de la situación irregular, hasta el hecho de considerarlos como una categoría jurídica precisa que está referida a quien comete infracciones típicas antijurídicas y culpables, y que es el encuadre que corresponde a la doctrina de la protección integral.

1.2.3.5 La figura del adolescente “Delincuente – Abandonado”

Está presente en todas las legislaciones latinoamericanas, desde los comienzos del siglo XX. Esta indistinción entre las categorías de delincuente y abandonado, obtiene confirmación en todos los foros de importancia de la época. En 1973 expresaba el doctor Roberto Berro: “Yo excluyo radicalmente la tendencia a separar el menor delincuente del menor abandonado, moral o materialmente. Uno u otro necesita la misma protección porque la falta o el delito de los primeros, no es otra cosa que el síntoma visible que permite indicar mejor la terapéutica que ha de determinar la caída, corregir el camino, salvar una conducta o formar un hombre. (Berro 2012)

1.3 Descripción Cultural

Los adolescentes infractores en su mayoría necesitan una nueva oportunidad. Investigaciones realizadas por Defensa de Niñas y Niños Internacional DNI y UNICEF sobre la situación de los Adolescentes en Conflicto con la Ley en Bolivia, mostraron que pese a esta definición de protección y tratamiento especializado desde la Constitución Política del Estado, existe aún presencia de prácticas de vulneración de derechos entre las que se encuentran: Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de

adolescentes, Detenciones arbitrarias, generalmente a través de redadas policiales en el marco de los programas de seguridad ciudadana, Uso generalizado de la medida de privación de libertad en centros donde prima el hacinamiento y las condiciones más precarias y violentas de convivencia, Incumplimiento del principio de privacidad y confidencialidad en el proceso penal juvenil con violaciones a los derechos a la identidad, a la imagen, etc., Retardación de justicia, justificada usualmente, por carga procesal en juzgados, No aplicación de medidas socioeducativas no privativas de libertad. Por otro lado, la limitada información respecto a la magnitud de la problemática (número de adolescentes), situación legal y cumplimiento de derechos de Adolescentes en Conflicto con la Ley y, en su mayoría, privados de libertad, no permiten la construcción de políticas públicas para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la articulación efectiva de un sistema especializado de justicia para esta población.

CAPÍTULO II

2 DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

2.1 Diagnóstico inicial

Se utilizó una entrevista semiestructurada, sobre la base de ejes temáticos que fueron extraídos del marco teórico, como pertinentes y necesarios; no obstante, lo más relevante para investigar eran los relatos de los entrevistados adolescentes infractores de 17 a 18 años por supuesto lícito de robo agravado y otro por el supuesto ilícito de abuso sexual, los contenidos que pudieran emerger desde las percepciones y vivencias de los adolescentes.

2.2 Presentación de los datos obtenidos

2.2.1 En cuanto a los efectos psicológicos, se hará referencia a las dimensiones afectiva, cognitiva y relacional

2.2.1.1 *Dimensión afectiva, emociones, sentimientos y sensaciones*

Al respecto, se concluye que las emociones, sentimientos y sensaciones que predominaron fueron: miedo, rabia, impotencia, tristeza y angustia.

En primer lugar, el miedo fue una emoción experimentada por los adolescentes entrevistados detenidos por los supuestos ilícitos de robo agravado y otro de abuso sexual; en algunos de ellos se detectó de manera explícita y en otros de forma latente. Esta emoción se experimentó en distintos momentos del proceso, tanto cuando fue detenido como al enfrentarse a la privación de libertad. Uno de ellos señala que no tiene familia, huérfano de padres y que sus amigos le influyeron en participar de un robo de celular, ahora su abogado logró cesar su detención, pero no puede salir por motivos de no tener un domicilio, que anteriormente vivía en casa de su empleador, pero ya no quiere saber nada el dueño de facilitar su vivienda, También siente impotencia de que le estaban acusando de algo que jamás hizo y a la vez una tremenda pena y angustia de dejar su trabajo.

Asimismo, uno de los entrevistados por el supuesto hecho de abuso sexual expresó: No tener la certeza en cuanto a tiempo, en cuanto a todo, ya que no puede proyectarse certezas de su vida, que antes no le pasaba por la cabeza de lo que estaba pasando, señala que no entiende que paso por qué el padre de su enamorada lo denunció y le hizo detener

acusando de toques impúdicos a su enamorada, que al momento de la aprehensión su enamorada declaró que ya meses son enamorados y que sus padres no sabían, que al momento de enterarse los padres de su enamorada de manera represaria lo denunciaron hasta llegar a aprehenderlo, sus padres del adolescente acusado le ayudaron mucho con su apoyo, salió absuelto, y ya está libre en trámites de hacer llagar el mandamiento, pero el adolescente siente que no es el mismo, con semblante deprimido, no sabe cómo retornar y afrontar a sus familiares, amigos de haber estado cerrado privado de su libertad.

Como se mencionó, existe un temor respecto a la posibilidad de volver a estar privados de libertad. Las experiencias de alto contenido emocional y de aparición súbita tienen un fuerte carácter traumático, donde una característica propia del trauma es la constante sensación de re experimentar la situación, mediante sueños, recuerdos o estímulos que evoquen el suceso. Frecuentes pesadillas, imágenes y conductas de evitación de estímulos asociados al evento, son propias de una experiencia traumática. En este sentido, resulta bastante irónico el hecho de que estar nuevamente en libertad conlleva a la vez vivir preso del miedo y la incertidumbre. Una segunda emoción experimentada entre los adolescentes fue la rabia derivada de la sensación de impotencia, por el hecho de haber sido implicados e incriminados en delitos que no cometieron. Esto se refleja en el discurso de uno de los adolescentes: Más impotencia de que tú no haya sido escuchado por la autoridad.

En estos contextos de aislamiento, o de privación de libertad propiamente tal, la impotencia es una sensación que intensifica las condiciones de la prisión, como no ser escuchado y no poder actuar de forma autónoma y espontánea para defenderse y protegerse.

En tercer lugar, otra emoción manifestada por los adolescentes de la muestra fue la tristeza, este sentimiento se encontró relacionado con la sensación de angustia, tanto por el hecho de ser acusado de un delito que no cometieron, como por haber sido separado bruscamente de su núcleo más íntimo, como es su familia. Esto se pudo apoyar en una de las entrevistas: que se fue a juicio, que lo encontraron culpable, sus padres destruidos emocionalmente, en el fondo siente que se va ir a su casa con toda esa carga emocional.

2.2.1.2 Efectos sociales Estigmatización: discriminación, exclusión y aislamiento

Una situación de estas características genera un quiebre a nivel vital, una necesidad de posicionarse de una manera totalmente diferente, construyendo una coraza para poder

proteger la identidad y la integridad. Para los entrevistados, la estigmatización comenzó a ser una experiencia continua y cotidiana, que poco a poco fue menoscabando y coartando toda posibilidad de reintegrarse con normalidad y comodidad a la sociedad

La estigmatización social y no sabían el daño que causaban, atrás de ellos había papás, mamás, abuelos, primas, se perjudica a quien es el centro de las críticas, sino también a su familia. Este involucramiento de familiares genera malestar en los sujetos, quienes no solo luchan por la propia discriminación vivida, sino también se sienten responsables del sufrimiento de seres más cercanos de uno de ellos el padre fue uno de los más perjudicados con el caso la estigmatización social laboral.

2.3 Análisis y Tratamiento de los datos y fuentes de información.

Uno de los sectores más vulnerables de la población penal está conformado por jóvenes privados de libertad. La privación de libertad prolongada, y desde corta edad, implica un tipo de socialización diferente, ya que al ingresar al sistema, el individuo sufre una pérdida importante del entorno habitual, la familia y el grupo de pares, por eso los efectos de la privación de la libertad en la vida de una persona se proyectan más allá del período de encierro, contribuyendo a incrementar y agravar su desarraigo social y la desvinculación familiar, prácticamente igual al final también son víctimas de proceso los jóvenes que ingresan por primera vez, quienes además de soportar sus consecuencias, son obligados a vivir bajo las reglas de la subcultura carcelaria, estas consecuencias se consolidan a medida mayor el tiempo que el adolescente pasa en el interior del régimen cerrado. La privación de libertad prolongada, y desde corta edad, implica un tipo de socialización diferente, ya que, al ingresar al sistema, el adolescente sufre una pérdida importante del entorno habitual, la familia y el grupo de pares. Por eso los efectos de la pena de prisión en la vida de una persona se proyectan más allá del período de encierro, contribuyendo a incrementar y agravar su desarraigo social y la desvinculación familiar. Producto de ello, quienes son encarcelados pueden adquirir una autopercepción de carente, abandonado y rechazado, afectando profundamente la identidad de los sujetos. Asimismo, el encierro produce nuevas circunstancias que alimentan las posibilidades de reingreso y garantizan la auto reproducción del sistema régimen cerrado. Lo central es que estos efectos, generalizables a todos los adolescentes sometidos a penas o medidas que impliquen privación de libertad, adquieren especial importancia en la adolescencia,

ya que es un período crítico del desarrollo en las esferas cognitiva, emocional y social. Teniendo en cuenta esto, resulta necesario e indispensable analizar y luego diseñar herramientas que contribuyan a reducir sistemáticamente los efectos de la privación de libertad en los jóvenes que se encuentran privados de ella.

Es conocido que la trasgresión juvenil se ha transformado en un severo problema social, con magnitudes crecientes, aunque se han realizado y se siguen realizando esfuerzos para prevenir y dar un tratamiento adecuado a los jóvenes infractores, las técnicas y procedimientos empleados continúan presentando graves limitaciones, sobre todo en cuestiones de rehabilitación y prevención de la repetición de la conducta transgresora. Las medidas privativas de la libertad de uso casi exclusivo en un pasado no tan lejano se mostraban como recursos que, presuntivamente irían a caer en desuso dada la prédica a favor de su sustitución por otras medidas. Se considera que la privación de libertad es un recurso que tendría que ser excepcional en materia de derecho penal juvenil. La ONU acertadamente produjo documentos internacionales donde recomienda reducir su aplicación y que de usarse debe hacerse bajo severas restricciones, promoviendo una regulación estricta para su ejecución, que deja de manifestar la excepcionalidad de este tipo de pena para los adolescentes. Se deben ofrecer los mejores programas alternativos y minimizar el recurso de la privación de la libertad, no obstante, no ha dejado de utilizarse y se considera actualmente que esta “mala solución” existirá por un tiempo prolongado. Por ello es necesario velar porque todo joven en esas condiciones tenga salvaguardados sus derechos. A esto tienden las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 45/113 (14 de diciembre de 1990), que junto con las denominadas Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Adolescentes (Reglas de Beijing), las Directrices de Riad y, en particular, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (UNICEF 2019) conforman un verdadero estatuto de protección que brinda un marco de evaluación de las condiciones mínimas en que la privación de libertad, aun excepcional, es admisible. De no cumplirse con esas condiciones, toda privación de libertad de jóvenes “es ética y jurídicamente intolerable” y así lo establecen los instrumentos internacionales antes citados. Las instituciones involucradas, constituyen un modelo de institución total. El costo de la internación es muy alto, los adolescentes ven disminuidas su capacidad de vincularse con

los otros: viven en mundos que se han “angostado”, ya no pueden volver a confiar en alguien.

Al ingresar al régimen cerrado, participan de un sistema que no los identifica, que los trata de manera indiferenciada y que los estigmatiza como delincuentes. Así, es esperable que estos dispositivos produzcan un daño a nivel psicológico y social, estos efectos se generan por la interrupción en el derecho a la libertad personal, la represión de sus emociones. Para analizar el impacto psicológico de la privación de la libertad en adolescentes partimos de considerar las investigaciones sobre los efectos psicológicos que la prisión produce en los adolescentes.

Siendo la privación de la libertad como una severa restricción de derechos, como una medida de último recurso, solo aplicable excepcionalmente, limitada en el tiempo, reservada para los casos excepcionales, y dictada con absoluto respeto de los derechos y garantías del adolescente y su familia. Medida que, de no ser aplicada adecuadamente, provoca deterioros irreversibles psicosociales en el desarrollo y evolución de los adolescentes por el nivel de padecimiento que conlleva.

2.4 Conclusiones o Resultados

A partir del análisis de resultados se pudo identificar que existe factores psicosociales que posibilitan una reincidencia u afectar emocionalmente al adolescente, asimismo a su entorno familiar tanto, las experiencias traumáticas de algunos adolescentes durante el periodo de recolección de datos, las conductas de los adolescentes en conflicto con la ley penal, deben ser consideradas como expresiones de una situación social que requiere un enfoque objetivo para su conocimiento y una actitud comprometida para su tratamiento. La investigación y el análisis interdisciplinario deben aportar, por lo tanto, los marcos interpretativos que faciliten a los sistemas judiciales y proteccionales ofrecer las respuestas operativas más adecuadas para la recuperación personal y social de los adolescentes a ellos confiados. Por ello es que debemos revisar el abordaje institucional de los adolescentes en conflicto con la ley penal considerando que el mismo debería organizarse en función de tres pilares básicos, a saber: la especificidad, la singularidad y la transitoriedad de las acciones. Estos criterios deberían enmarcar y organizar la práctica institucional diaria. Se considera necesario entonces indagar las prácticas concretas que realizan las instituciones y profesionales a lo largo del proceso de asistencia, diagnóstico

y tratamiento y ponderar en consecuencia la funcionalidad de dichos dispositivos y su capacidad de ofrecer un marco de tratamiento integral acorde con las problemáticas actuales. Las instituciones de régimen cerrado dan cuenta de multiplicidad de factores que se encuentran en relación directa con su mal funcionamiento como ser: escasez de profesionales. Asimismo, las prácticas profesionales dan cuenta de la primacía de prácticas asistenciales por sobre las de promoción y prevención e individuales, por sobre las grupales, familiares y comunitarias. Lo mismo se encuentra relacionado con las representaciones asociadas que sostienen los profesionales intervinientes: una descripción de la población sobre la base de la carencia material y simbólica, consideran la situación de la familia como causalidad lineal y determinante del problema, contemplan las características de los adolescentes sin relacionarlas con el momento evolutivo vital y sostienen un alto grado de determinismo en relación al futuro de los adolescentes internados. En esta realidad institucional será que la internación no ha contribuido a producir los cambios positivos, sino que, en muchas ocasiones, entran en contradicción con los patrones de comportamiento socialmente aceptados, generando bajos niveles de recuperación, reiteración de conductas trasgresoras y nuevos reingresos al sistema penal juvenil. Al respecto, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la libertad, entiende a la privación de libertad como: “toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al adolescente por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública”. Teniendo en cuenta no sólo la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) sino también la Ley 548, Reglamento del Código Niña, Niño y Adolescente, Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, Doctrina y Jurisprudencia Internacional, la internación en este tipo de establecimientos sólo puede ser una medida de último recurso y por el menor tiempo posible, por lo tanto la autoridad judicial deberá fundamentar la medida de internación en privación de libertad, habiendo primero agotado todas las instancias posibles para encontrar alguna alternativa que no implique la privación de libertad.

2.5 Recomendaciones y sugerencias

Para conseguir cambios significativos positivos con los adolescentes que atraviesan detención preventiva u cumplimiento de condena es necesario la formación y sensibilidad de las autoridades jurisdiccionales y personal operativo del Centro de Reintegración

Varones, no está también por demás recomendar para el centro de Reintegración Mujeres, pero fundamentalmente la población debe de conocer los mecanismos y herramientas de defensa que la autoridad jurisdiccional la directa de ejercer el Sistema Penal para Adolescentes.

La medida de internamiento, en tanto privativa temporalmente al adolescente de uno de los derechos más preciados, cual es la libertad, tiene un carácter excepcional y ha de cumplirse en lugares adecuados, no sólo en cuanto a recursos físicos y humanos, sino en condiciones que aseguren el logro de la protección integral de los adolescentes infractores que consagran la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño, otros instrumentos internacionales y el mismo Código de la Niñez y Adolescencia.

Una vez finalizado el trabajo de investigación, se sugieren una serie de recomendaciones que se consideran necesarias en función a adolescentes infractores de la ley:

- Estos adolescentes deben contar con la ayuda profesional para tratar los rasgos de personalidad determinantes que afectan de sobremanera su vida plena.
- Es recomendable trabajar con la modificación de la conducta de forma individual, utilizando la terapia conductual, se basa en los principios del conductismo, cuyo objetivo es reforzar las conductas deseables y eliminar las no deseadas o desadaptativas. Las técnicas utilizadas en este tipo de tratamiento se basan en las teorías del condicionamiento clásico y condicionamiento operante.
- Asimismo, es muy aconsejable las terapias grupales como los “grupos de encuentro” estas experiencias vividas con los adolescentes infractores de la ley, pondría su interés en sus propias necesidades, incentivar de crecimientos favorables que facilite su integración a la sociedad, se considera que dentro del trabajo en grupos se pueden lograr importantes cambios en las actitudes y en las conductas.
- Se sugiere la creación de más talleres que faciliten ocupaciones, para que se desarrollen en las áreas estéticas, sus habilidades y destrezas en las áreas que les atraigan para fortalecer sus talentos para habilidades manuales (como la música, artesanía, carpintería, peluquería, sastrería), puedan contar con una certificación de técnicos medios para que estos adolescentes puedan respaldar su oficio y tener una reinserción a la sociedad.

Deben realizar juegos deportivos y recreativos como ser básquet, fútbol, volibol, sería bueno sensibilizar su intelectualidad por medio de una biblioteca o salón de estudio.

SUGERENCIAS.-

La Convención sobre los Derechos del Niño se sustenta en que la niñez es la población de mayor vulnerabilidad, por lo tanto, requiere una protección especial la cual debe ser garantizada por el Estado, la sociedad y la familia, en un contexto de corresponsabilidad. Es así que a partir de la integración de la Convención sobre los Derechos del Niño al marco constitucional y legal en el país, se han generado mecanismos tendientes a promover un cambio social en el que hacer y en la forma de entender a las niñas, niños y adolescentes, hecho reflejado en el desarrollo de una cultura de derechos.

En relación a los adolescentes infractores es lamentable que los mismos no reciban cobijo por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia bajo la premisa que solo se brinda acogida a adolescentes víctimas. En una oportunidad se tuvo un adolescente huérfano de padre y madre del municipio de Caranavi – Yungas, que no tenía familia ampliada, prácticamente el adolescente de situación calle, denunciado por el supuesto delito de robo agravado, del mismo se logró la cesación a la detención preventiva conforme el Art. 291 inciso c) de la Ley N° 548, lo primero que se realizó fue acudir en búsqueda de hogares de acogida que brinda la defensoría de la Niñez y Adolescencia, el resultado fue negativo ya que el municipio municipal de la ciudad de La Paz no brinda ese servicio para adolescentes infractores.

De ello se sugiere que se modifique la normativa procesal penal de adolescentes infractores, para los mismo se debe ampliar los mecanismos de justicia restaurativa disponiendo brinde cobijo con un centro de acogida para los adolescentes que se encuentran en situación de calle que son beneficiados con cesación a la detención preventiva.

Bibliografía

- Beker, Howard. *Los Extraños*. 1971.
- Berro, Roberto. *El gran Reformador de la Protección a la Infancia*. Montevideo, Uruguay: Ediciones Granada, 2012.
- Elbert, Carlos Alberto. *Manual Básico de Criminología*. Buenos Aires: Universitaria de Buenos Aires, 1998.
- Real Academia Española. *Real Academia Española*. 2022. <https://dle.rae.es/> (último acceso: 2022).
- Redondo Illescas, Santiago, y Vicente Garrido Genoves. *Manual de criminología aplicada*. Mendoza, Argentina: Jurídicas Cuyo, 1997.
- Rivas, Liliana. *El Estigma y su aplicación diferencial, en Sociología Criminal*. Buenos Aires, 1987.
- Salinas Chaud, Maria Isabel. *Teoría y Práctica psicológica en el ámbito jurídico: hacia una definición del (los) concepto(s) de psicología jurídica*. 2011.
- UNICEF. *DERECHOS DEL NIÑO*. Panamá: UNICEF, 2019.